# RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**Nº DE EXPEDIENTE:** CONTR 2021 590660.

**TÍTULO:** ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS CON DESTINO A LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

**TIPO DE ACUERDO MARCO:** Servicios.

En la tramitación del expediente de Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a los Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, se han puesto de manifiesto los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En la tramitación del expediente de Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Auditorías Energéticas con destino a los Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, se requiere la designación de las personas que compondrán la Mesa de Contratación con carácter previo respecto a la reunión que deba celebrar la misma para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

**Segundo.-** Consta en el expediente propuesta de fecha 15 de julio de 2021 de la Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de resolución por la que se acuerda la composición de la Mesa de Contratación del presente Acuerdo Marco.

A estos antecedentes de hecho le resultan aplicables los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este Acuerdo Marco de Homologación es la Consejería con competencia en materia de Hacienda y la Dirección General con competencias en materia de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, 22 de febrero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda le corresponde *"la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía"*, y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Contratación *"tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido".*

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 26 de junio de 2007, la creación de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), una iniciativa que surgía con el propósito de trasladar a la Administración andaluza los principios de ahorro energético y fomento de las energías renovables, recogidos en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética en Andalucía que, entre otros preceptos, establecía la obligatoriedad de incorporar energías renovables y de fomentar las prácticas destinadas al ahorro y a la diversificación energética en los edificios e instalaciones propiedad de la Junta de Andalucía.

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n (Edif. Torretriana) 41092 SEVILLA.
Teléf. 955064788. Fax: 955064759
Correo Electrónico: homologacion.patrimonio.chap@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

El referido Acuerdo, expone en sus antecedentes que la creación de la Agencia Andaluza de la Energía mediante Ley 4/2003, de 23 de septiembre, y la aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y la Eficiencia Energética de Andalucía serán los instrumentos claves con los que contará el Gobierno Andaluz para la consecución de los objetivos en materia energética. Por ello, en su acuerdo cuarto dispone que *"La Agencia Andaluza de la Energía, en el ámbito de las funciones e iniciativas que le son propias, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la misma, gestionará la REDEJA".*

En el marco de su objetivo general, dentro de los servicios a prestar por la REDEJA se encuentra, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, la realización de estudios energéticos que permitan evaluar la viabilidad de las medidas de ahorro energético y uso de energías renovables implementables en sus centros de consumo.

En consecuencia, el órgano de contratación va a contar con la colaboración de la Agencia Andaluza de la Energía y de la Dirección General de Energía quien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, tiene la siguiente competencia:

- *Respecto a la contratación centralizada de la energía a través de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares para los correspondientes sistemas de racionalización técnica de la contratación, y de los informes técnicos de valoración de los mismos.*

**Segundo.-** Los artículos 39 y 40 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establecen que la Comisión Central de Homologación, dependiente de la Dirección General de Contratación, ostenta la función de mesa de contratación en procedimientos de selección de las empresas y de sus bienes y servicios homologados.

**Tercero.-** El artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación requerida en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** El artículo 5.5. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que la composición de las Mesas de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 140 de la LCSP.

**Quinto.-** La cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente Acuerdo Marco establece que *"la Comision Central de Homologacion es el órgano colegiado dependiente de la Dirección General con competencias en materia de Contratación (en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 116/2020) de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, que asume las funciones propias de Mesa de contratación en este Acuerdo Marco de Homologación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 párrafo a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, (en adelante Mesa de contratación).*

*La Dirección General con competencias en materia de Contratación ejercerá las competencias que tiene asignadas en virtud de los artículos 35 y 36 del Decreto 39/2011, así como en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 16/2020. El órgano de contratación estará asistido por la Comisión Central de Homologación, en calidad de mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1. (...)".*



Es copia auténtica de documento electrónico


| FIRMADO POR | ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | 15/07/2021 | PÁGINA 2/3 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm63K8TVAEKHVMC2QPFA4U7PL73 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

**RESUELVO**

**Único.-** Designar a las personas que componen la Mesa de Contratación en el presente Acuerdo Marco, que quedará integrada por:

**Presidente:** Alejandro Torres Ridruejo. Director General de Contratación.

**Presidenta suplente**: Inmaculada C. Barea Sánchez. Subdirectora General de Contratación y Régimen Patrimonial, de la Dirección General de Contratación.

**Vocalías:**

**Primera:** Un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones.

**Segunda:** Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**Tercera:** Francisco Arévalo García. Jefe de Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública, de la Agencia Andaluza de la Energía.

**Cuarta:** José Manuel Cepeda Yáñez. Jefe del Área de Actuaciones Energéticas en la Administración Pública, de la Agencia Andaluza de la Energía.

**Vocalías suplentes:**

**Primera:** Un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones.

**Segunda**: Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**Tercera:** Francisco José Macías Benigno. Técnico del Área de Actuaciones Energéticas en la Administración Pública, de la Agencia Andaluza de la Energía.

**Cuarta:** Francisco José Bas Jiménez. Técnico del Área de Actuaciones Energéticas en la Administración Pública, de la Agencia Andaluza de la Energía.

**Secretaria**: Sara Gallego Selfa. Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación.

**Secretaria Suplente**: Carmen Romano Fernández. Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Electrónica, de la Dirección General de Contratación.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo

Es copia auténtica de documento electrónico





| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | 15/07/2021 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm63K8TVAEKHVMC2QPFA4U7PL73 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |